

MENDOZA, **5 JUL 2019**

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY N° 11231/19 caratulado: "GONZÁLEZ, Eduardo Alberto s/Contratar por vía de excepción en UN cargo de Profesor Titular (E). D/25-5-19 al 31-12-19."

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Carreras considera que es necesario dar continuidad a los espacios curriculares que dictaba el Prof. GONZÁLEZ al momento de su jubilación. Asimismo se destaca la trayectoria, especialización y el gran aporte que implica para los estudiantes el encuadre metodológico y profesional brindado por el mencionado docente.

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 5 de la ordenanza 69/10-C.S., según informe de Dirección de Personal, dado que el docente se encuentra bajo el régimen del beneficio jubilatorio.

Que se ha tenido en cuenta el informe favorable de la Secretaría Académica y de Secretaría Económico-Financiera.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado en sesión del día 2 de julio de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Propiciar ante el Consejo Superior la contratación, por **vía de excepción**, del siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos Personales del Docente contratado	
Apellido y Nombres	GONZÁLEZ, Eduardo Alberto
Documento Único:	7.622.179
CUIT	23-7622179-9
Legajo N°	15.295

El cargo de la presente contratación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Exclusiva
Condición	Contratado

3. Término de la contratación	
Desde	25 de mayo de 2019
y no más allá del	31 de diciembre de 2019

4. Denominación de la Unidad Académica	
Facultad	de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras de Artes Visuales - Cerámica - Artes del Espectáculo

5. Espacios Curriculares:	
1)	Dibujo II
2)	Dibujo II (Optativa)
3)	Dibujo y Pintura Escenográficos I
4)	Taller de Rotación I: Pintura
5)	Taller de Rotación II: Pintura
6)	Taller I de: Rotación (Optativa grupo I)
7)	Taller de Rotación: Pintura

Resol. N° **160**


 PROF. ARTURO EDUARDO TASCHELET
 DECANO
 FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


 LIC. MARIANNA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



2.-

ARTÍCULO 2º.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 1º (cuadro 5) pertenecen a:

	Códigos	Descripción
Disciplina:	6	Humanidades
Subdisciplina:	4 8	Artes Plásticas
Especialidad:	9 9	Dibujo II, Dibujo II (Optativa), Dibujo y Pintura Escenográficos I, Taller de Rotación I: Pintura, Taller de Rotación II: Pintura, Taller I de: Rotación (Optativa grupo I), Taller de Rotación: Pintura

ARTÍCULO 3º.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 1º forman parte de los Planes de Estudios de *Títulos* que a continuación se detallan:

Código de Carrera/s	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual(*)
6462	Profesor de Grado Universitario en Cerámica Artística	12,5 %
846	Licenciado en Cerámica Artística	12,5 %
847	Licenciado en Cerámica Industrial	12,5 %
6464	Profesor de Grado Universitario en Artes Visuales	12,5 %
834	Licenciado en Artes Plásticas	12,5 %
6465	Profesor de Grado Universitario en Historia del Arte	12,5 %
881	Licenciado en Historia de las Artes Plásticas	12,5 %
2411	Diseñador Escenográfico	12,5 %
Porcentaje total		100 %

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente *Categoría Programática*:

Lista de Clasificación Programática del Cargo (Imputación Presupuestaria)

Dependencia o Apartado	Sub-Dependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	02	00	3	4	12,50
10	00	11	37	03	00	03	00	3	4	50,00
10	00	11	37	03	00	05	00	3	4	37,50
Total de la Distribución Programática										100,00 %

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

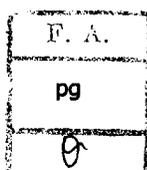
Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inclso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	700	Estatuto del Docente
Código Cargo	800	Profesor Titular con dedicación Exclusiva

ARTÍCULO 6º.- De acuerdo con la declaración jurada de cargos agregada a fs. 4 de las presentes actuaciones y con lo informado a fs. 13 por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se solicita la contratación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N°

160



Lic. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



PROYECTO DE CONTRATO

- - - Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 27 - inciso 8) y 58 del Estatuto Universitario vigente y en el artículo 5º de la ordenanza N° 69/10-C.S y el **Prof. Eduardo Alberto GONZÁLEZ (D.N.I. N° 07.662.179)** en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en Las Heras 379, 3º Piso- departamento 6, Ciudad, Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: **EL CONTRATADO** tendrá a su cargo el dictado de las cátedras de "Dibujo I", "Dibujo II (Optativa)", "Dibujo y Pintura Escenográficos I", "Taller de Rotación I: Pintura", "Taller de Rotación II: Pintura", "Taller I de: Rotación (Optativa grupo I)" y "Taller de Rotación: Pintura" en las Carreras de Artes Visuales, de Cerámica y de Artes del Espectáculo de la **Facultad de Artes y Diseño**.-----

ARTÍCULO 2º.- DEDICACIÓN: Las funciones indicadas en el artículo 1º se cumplirán con dedicación Exclusiva, debiendo **EL CONTRATADO** ajustarse a todas las obligaciones vigentes en la Universidad para este tipo de dedicación. A su efectivo cumplimiento quedará subordinada la subsistencia de este contrato.-----

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a contar desde el **VEINTICINCO (25) de mayo hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2019, inclusive**.-----

ARTÍCULO 4º.- RETRIBUCIÓN: **EL CONTRATADO** percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo de Profesor Titular, con la dedicación fijada en el artículo 2º, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales.-----

ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada a **EL CONTRATADO**.-----

ARTÍCULO 6º.- NORMAS GENERALES: **EL CONTRATADO** se desempeñará en relación de dependencia de la **Facultad de Artes y Diseño** y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTÍCULO 7º.- **EL CONTRATADO** tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 8º.- RESCISIÓN: **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal docente, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente a **EL CONTRATADO** con TREINTA (30) días corridos de anticipación.-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el.....